ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°0020 -2025-MDC

Colcabamba, 25 de marzo de 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N°006-2025, de fecha 25 de marzo de 2025; Informe N°038-2025-GM/MDC, de fecha 20 de marzo de 2025, emitido por la Gerencia Municipal; Informe Legal N°075-2025-FSCH/GAJ-MDC, de fecha 20 de marzo de 2025, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; Informe N°183-2025-ING.PBQB-GI/GM/MDC, de fecha 18 de marzo de 2025, emitido por el Gerente de Infraestructura; Informe N°153-2025-MDC-GI/SGOYL-ING.RAPL, de fecha 28 de febrero de 2025, emitido por el Sub Gerente de Obras y Liquidaciones; Informe N°023-2025-MDC-GI/SGDU-DPQ/GM, de fecha 12 de marzo de 2025, emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural; Informe N°114-2025-MDC-GI/SGOYL-ING-RAPL, de fecha 26 de febrero de 2025, emitido por el Sub Gerente de Obras y Liquidaciones; Carta N°016-2025/CONS-VC, de fecha 18 de febrero de 2025, emitido por el Consorcio Vías Colcabamba; y,

CONSIDERADOS:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 2023° de la Constitución Política del Perú, señala que: "las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, los artículos 39° y 41° de la Ley N°27972, Ley orgánica de Municipalidades, establecen que, los concejos municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; y que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

De acuerdo con el numeral 34.5 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225 y modificada por el Decreto Legislativo N° 1444, una Entidad puede aprobar prestaciones adicionales de obra -entre otros supuestos- por "deficiencias" del expediente técnico. Al respecto, debe indicarse que una deficiencia es un defecto o imperfección de algo o alguien. Por su parte, un defecto implica la carencia de alguna cualidad propia de algo.

Ahora bien, una **deficiencia del expediente técnico** puede presentarse cuando los documentos que lo componen, considerados en su conjunto, no cumplen con definir adecuadamente las características, alcance y la forma de ejecución de la obra, así como tampoco describen adecuadamente las condiciones del terreno, pudiendo identificarse una deficiencia en un expediente técnico cuando dentro de este no se encuentre información suficiente, coherente o técnicamente correcta para determinar el alcance de las prestaciones que se deben ejecutar.

De esta manera, el precio de un contrato de obra ejecutado bajo el sistema a suma alzada puede ser modificado cuando la Entidad, en ejecución de obra, aprueba una prestación adicional, conforme a lo establecido en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley, lo cual se justifica en la necesidad de modificar el expediente técnico de obra, durante la ejecución del contrato, para alcanzar la finalidad pública de la contratación.

Los documentos que integran el expediente técnico debe proporcionar, en su conjunto, información suficiente, coherente y técnicamente correcta que permita formular adecuadamente las propuestas y ejecutar la obra en las condiciones requeridas por la Entidad y la normativa de la materia.

De acuerdo con el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley, una Entidad puede aprobar prestaciones adicionales de obra -entre otros supuestos- por "deficiencias" del expediente técnico. Una deficiencia del expediente técnico puede presentarse cuando los documentos que lo componen, considerados en su conjunto, no cumplen con definir adecuadamente las características, alcance y la forma de ejecución de la obra, así como tampoco describen adecuadamente las condiciones del terreno, pudiendo identificarse una deficiencia en un expediente técnico cuando dentro de este no se encuentre información suficiente, coherente o técnicamente correcta para determinar el alcance de las prestaciones que se deben ejecutar.

Independientemente de la obligación de revisión del expediente técnico prevista en el artículo 177° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF fue modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, el Decreto Supremo N° 168-2020-EF y el Decreto Supremo N° 250-2020-EF, señala que a partir de la cual se podrían advertir ciertas deficiencias que motiven la necesidad de ejecutar alguna(s) prestación(es) adicional(es), a efectos de

www.municolcabamba.gob.pe
municolcabamba@municolcabamba.gob.pe
Paseo Santiago Antúnez de Mayolo con Av. Centenario S/N
Colcabamba - Tayacaja - Huancavelica
929268174
RUC: 20185726216

formalizar el trámite para la aprobación de un adicional de obra, el contratista deberá seguir el procedimiento respectivo conforme al artículo 205° del Reglamento (en complemento con el artículo 206° del Reglamento, cuando corresponda).

Para aprobar y, por ende, poder ejecutar una prestación adicional de obra, será necesario cumplir con los requisitos previstos en la normativa de contrataciones del Estado, lo que incluye contar previamente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según corresponda.

Que, mediante Carta N°016-2025/CONS-VC, de fecha 18 de febrero de 2025, emitido por la Sra. Gladys Quispe Quispe, en su calidad de Representante del Consorcio Vías Colcabamba, remite la solicitud de pronunciamiento y autorización para modificación de expediente técnico de la ejecución de obra "Mejoramiento del servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el Casco Urbano de Colcabamba, Distrito de Colcabamba- Tayacaja- Huancavelica" con CUI N°230737, en el análisis de su informe N°010-2025-LEAH/SO/CONS-VC señala: se identifica que las secciones de vías del expediente técnico (planos:ppg-01 ppg-02, ppg-03 y ppg-04) no son compatibles con las secciones del plan de desarrollo Urbano del Distrito de Colcabamba (PLANO VIAL SECTOR D: 2019-02-05-PV).(...). La población viene presentando solicitudes de modificación del expediente técnico, para el ensanchamiento de vías y cambio de vías peatonales a vías vehiculares. La modificación del expediente técnico tiene la finalidad de cubrir en su integridad necesidad de los beneficiarios directos, en tal sentido el reglamento de la ley de contrataciones con el estado tiene regulado procedimientos administrativos a seguir. Recomienda autorizar la modificación del expediente técnico para dar solución a los problemas presentados en la ejecución del proyecto, con la finalidad de no generar prejuicio económico con paralizaciones y ampliaciones de plazo.

Que, mediante Informe N°114-2025-MDC-GI/SGOYL-ING-RAPL, de fecha 26 de febrero de 2025, emitido por el Ing. Pari Lozano Rusvel Alberto, en su calidad de Sub Gerente de Obras y Liquidaciones; solicita evaluación técnica del área de catastro.

Que, mediante Informe N°023-2025-MDC-GI/SGDU-DPQ/GM, de fecha 12 de marzo de 2025, emitido por el Bach/Arq. Demetrio Paitan Quispe, en su calidad de Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, señala que la modificación y/o reformulación del expediente técnico teniendo en consideración el Plan de Desarrollo Urbano aprobado mediante Ordenanza Municipal N°001-2020-MPT/A, que es Plan Rector, para estructurar una ciudad, tiene la necesidad del usuario, tanto peatonal y vehicular. Plantea la Adecuación de un nuevo PDU y su modificación y/o reformulación del Expediente Técnico debido a que los tramos a intervenir no tienen compatibilidad con el Plan Vial vigente en las calles que están siendo afectadas directamente para la continuidad de la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CASCO URBANO DE COLCABAMBA, DISTRITO DE COLCABAMBA- TAYACAJA- HUANCAVELICA" con código de inversiones N°2307373. De la verificación realizada en campo, a la fecha en la mayoría de calles contempladas en el proyecto, no cumplen con el ancho del PDU y a causa de la falta de alineamiento de vías existentes. Recomienda que el diseño de las calles se debe tratar de mantener el ancho de calzada al máximo que se pueda, tada vez que las casa al ser en su mayoría de material rustico, estas en un futuro se tendrán que alinear y respetar el ancho de las secciones de vía.

Que, mediante Informe N°153-2025-MDC-GI/SGOYL-ING.RAPL, de fecha 28 de febrero de 2025, emitido por el Ing. Rusvel Alberto Pari Lozano, en su calidad de Sub Gerente de Obras y Liquidaciones; ratifica la no compatibilidad del expediente técnico con el Plan de Desarrollo Urbano, por lo tanto, recomiendo se realice la aprobación de modificación de expediente técnico en sesión de concejo municipal, y su adecuación de un nuevo PDU.

Que, mediante Informe N°183-2025-ING.PBQB-GI/GM/MDC, de fecha 18 de marzo de 2025, emitido por el Ing. Piet Bernardo Quispe Bonifacio, en su calidad de Gerente de Infraestructura; solicita que se apruebe mediante sesión de concejo la autorización de la modificación del expediente técnico y la adecuación de un nuevo Plan de Desarrollo Urbano, para garantizar llegar a la finalidad planteada del proyecto de Inversión y no generar perjuicios futuros a la sociedad y entidad.

Que, mediante Informe Legal N°075-2025-FSCH/GAJ-MDC, de fecha 20 de marzo de 2025, emitido por el Abg. Feliciano Sullca Chirote, en su calidad de Gerente de Asesoría Jurídica; informa que se derive a sesión de concejo municipal para su respectiva aprobación y7o denegación de la modificación del expediente técnico de la ejecución de obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CASCO URBANO DE COLCABAMBA, DISTRITO DE COLCABAMBA- TAYACAJA- HUANCAVELICA" con CUI N° 230737 y la adecuación de un nuevo Plan de Desarrollo Urbano.

Que, mediante Informe N°038-2025-GM/MDC, de fecha 20 de marzo de 2025, emitido por el CPC. Francisco Rojas Vega, en su calidad de Gerencia Municipal; remite al despacho para agendar a sesión de concejo para su aprobación y/o desaprobación.

Que, consta en el Acta N°006-2025 de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del Distrito de Colcabamba, y estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades de acuerdo al numeral 3) del Artículo 20°, 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, luego de un proceso democrático de la votación, con la dispensa de lectura del Acta, el Concejo Municipal en Pleno, con la autonomía que le reviste, aprueba por unanimidad, la modificación al expediente técnico de la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CASCO URBANO DE

929268174
www.municolcabamba.gob.pe
municolcabamba@municolcabamba.gob.pe
Paseo Santiago Antúnez de Mayolo con Av. Centenario S/N
Colcabamba - Tayacaja - Huancavelica
RUC: 20185726216

COLCABAMBA, DISTRITO DE COLCABAMBA- TAYACAJA- HUANCAVELICA", con CUI N°230737 y la Adecuación de un Nuevo Plan de Desarrollo Urbano, con la votación de los regidores asistentes que fue de acuerdo al siguiente detalle;

REGIDOR	VOTO		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
ELIAS BENDEZU BERROCAL	X		
FELISA TAPARA CURO	X		
SABINO ALIAGA PALOMINO	X		
YULITA LIZARBE CANDIOTE	X		
RUBEN APOLINARIO CASTILLO	X		

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades de acuerdo al artículo 09° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal en **Sesión de Concejo Ordinaria N°006-2025**, de fecha **25 de marzo de 2025**, con voto por **UNANIMIDAD** de los miembros del Concejo Municipal, emitieron lo siguiente;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. –AUTORIZAR, la modificación del expediente técnico de la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CASCO URBANO DE COLCABAMBA, DISTRITO DE COLCABAMBA- TAYACAJA- HUANCAVELICA", con CUI N° 230737. Y la adecuación de un nuevo PLAN DE DESARROLLO URBANO (PDU) del Distrito de Colcabamba.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras y Liquidaciones y demás órganos competentes de la Municipalidad Distrital de Colcabamba el fiel cumplimiento de la presente acta.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, al responsable de la Unidad de informática efectuar la publicación del presente acuerdo en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Colcabamba *http://municolcabamba.gob.pe*.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA - TAYACAJA - HUANCAVELICA

Tec./Adm. Hector Palomino Ramos
ALCALDE

V°B° GERENCIA MUNICIPAL
V°B° GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA
V°B° GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA
V°B° SUB GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
V°B° SUB GERENCIA DE OBRAS Y LIQUIDACIONES SGOYL

CC/I.
Archivo GSG
GM
GI
SGOYL
INFORMATICA

929268174
www.municolcabamba.gob.pe
municolcabamba@municolcabamba.gob.pe
Paseo Santiago Antúnez de Mayolo con Av. Centenario S/N
Colcabamba - Tayacaja - Huancavelica
RUC: 20185726216